

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024054652 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241083713 de fecha 09 de abril de 2024, la señora LAURA ALEJANDRA RAMOS RIOS, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024010796 de fecha de 19 de junio de 2024, este Instituto requirió a la Interesada en lo referente a:

1. Explique cómo obtiene un ron de 35% vol. alc, cuando solamente adiciona 35% de tafia con un contenido alcohólico de 66 a 70 °GA. Por favor aclarar y ajustar tanto la descripción del proceso de elaboración como la composición cuali-cuantitativa, de tal manera que concuerden, tanto los ingredientes como las cantidades. Especificar la base porcentual.
2. Aporte los resultados de laboratorio de medición de las constantes analíticas debidamente firmados por el director técnico o expedido por un laboratorio externo acreditado. Lo enviado en la tabla 1 corresponde a los requisitos fisicoquímicos del ron añejo Boyacá, es decir, lo esperado, no lo medido.
3. Allegar las etiquetas legibles y claras en todos sus textos de todas las presentaciones comerciales, incluida la Caja de 1 litro.
4. Aporte la ficha técnica del fabricante de la tafia con el fin de verificar el tiempo de añejamiento el cual es declarado en la denominación del producto y determina la naturaleza del producto y su clasificación.

Mediante escrito No. 20241251197 de fecha de 27 de Septiembre de 2024, el señor Juan Carlos Alonso actuando en calidad de Representante Legal, presentó la respuesta al Auto No. 2024010796 de fecha de 19 de Junio de 2024.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994. No se aprueba el etiquetado de la presentación comercial de 1 Litro debido a que se indica que el fabricante y envasador es la Industria Licorera de Caldas y Registro Invima 2006L 0002639, Fabricante y registro no aprobados.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Código lote (alfanumérico): RAB-####

Donde la letra RAB significa Ron Añejo Boyacá y los ### número consecutivo del lote

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024054652 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: RON AÑEJO BOYACA,
MARCA(S): RON BOYACÁ
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2004L-0001932
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 19950455
RADICACIÓN: 20241083713 **FECHA:** 09/04/2024
TITULAR(ES): NUEVA LICORERA DE BOYACA NLB con domicilio en TUNJA - BOYACA
FABRICANTE(S): NUEVA LICORERA DE BOYACA NLB con domicilio en TUNJA - BOYACA
GRADO ALCOHOLICO: 34,8
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto RON AÑEJO BOYACA Marca RON BOYACÁ en su presentación comercial de 50 cm³, 75 cm³, 175 cm³, 375 cm³, 750 cm³, teniendo en cuenta las consideraciones del despacho.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Proyectó. Legal. Juan Jose Escobar. Coordinador. Claudia Fernanda Calderon Ahumada